

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ.
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.**

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2026, en términos de lo dispuesto en los artículos 98 y 100 de la Constitución Política del Estado, 69, 70, 71, 74 fracción II, 75, 76, 77, 78, 80, 107 fracciones XVII y XVIII y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó la emisión de la presente:

**CONVOCATORIA CERRADA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA
INTEGRAR RESERVA EN LA CATEGORÍA DE SECRETARÍA Y
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON
VIGENCIA DE DOS AÑOS.**

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. De conformidad con los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 107 fracciones XVII y XVIII, 110 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 10 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, el Órgano de Administración Judicial es el encargado de la promoción de la carrera judicial, de crear o suprimir plazas, del ingreso y promoción de todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, el cual, invariablemente se hará mediante el sistema de carrera judicial, este sistema se rige por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, antigüedad y paridad de género, en su caso.

La presente convocatoria se dirige a todas las personas servidoras judiciales que cumplan con los requisitos señalados en la legislación vigente sin discriminación alguna.

Asimismo, atento a lo establecido por el artículo 90 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado, y ordinales 72 y 73 de la mencionada Ley Orgánica, para efecto de que en la integración del Poder Judicial del Estado, se cumpla con el principio de paridad de género, con la finalidad de avanzar en el cierre de la brecha de género y asegurar la igualdad de acceso de oportunidades que permitan a las mujeres ocupar espacios estratégicos en la impartición de justicia, dicho principio será observado en la selección del personal de reserva para la categoría de secretaria y secretario de acuerdos.

SEGUNDA. Con la finalidad de contribuir a la excelencia y eficiencia en la impartición de justicia, resulta indispensable consolidar el ingreso y promoción de todas las personas servidoras públicas de carácter jurisdiccional, mediante la integración de una reserva de personas con los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para dar cuenta dentro del plazo legal de los escritos, oficios, documentos y negocios que les correspondan; redactar los acuerdos, resoluciones y actas que les sean encomendados; autorizar exhortos, despachos, diligencias, acuerdos y resoluciones; dar fe de las diligencias en que intervengan; asentar certificaciones y constancias; expedir y autorizar copias certificadas; custodiar expedientes y documentos; practicar las diligencias y notificaciones que les sean encomendadas; dirigir las actividades

laborales conforme a las instrucciones del titular del Juzgado; y ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica, la legislación aplicable y la normatividad interna, siendo necesario que la secretaria y el secretario de acuerdos, de conformidad con lo que norman los artículos 81 fracciones II, IV y IX, 82 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actúen de conformidad con lo que norman los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERA. Ponderando que, el 19 de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó el Decreto 0029, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, además del Decreto 0033, del mismo medio de difusión, publicado el 22 de diciembre de 2024, por medio de los cuales se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual, en su artículo 90 párrafo séptimo, así como, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contemplan que en la integración del Poder Judicial del Estado, se cumplirá con el principio de PARIDAD DE GÉNERO, debiendo incorporar la misma en el desarrollo de la Carrera Judicial.

Con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide la presente convocatoria bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DEL CONCURSO. La presente convocatoria tiene por objeto integrar la lista de reserva para la categoría de Secretaria y Secretario de Acuerdos mediante concurso cerrado de oposición, garantizando los principios de mérito, igualdad de oportunidades, objetividad, transparencia, profesionalismo, independencia, excelencia y paridad de género; reserva que tendrá una duración de 2 dos años que comenzarán a correr a partir del día siguiente de que el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado determine las personas que formen parte de la lista de reserva.

En su oportunidad, el Pleno del Órgano de Administración Judicial designará a las personas que ocuparán el cargo, lo que se realizará conforme a las necesidades del servicio y según se vayan generando las plazas en la categoría de referencia. Toda designación deberá encontrarse fundada en criterios objetivos de mérito, perfil, necesidades del servicio y paridad de género, y se hará atendiendo a la experiencia profesional, así como al expediente personal de quien ocupará el cargo, en apego a lo ordenado en los artículos 98 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los numerales 75, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. Podrán inscribirse quienes al momento de realizar su registro tengan la calidad de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, con independencia de la naturaleza de su nombramiento ya sea de base, confianza o eventual, y que reúnan los requisitos que exige el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La calidad de persona servidora pública será exigible al momento de la inscripción, la conclusión posterior por cualquier causa no imputable a la persona aspirante, no producirá su exclusión del concurso, ni en su caso de la

reserva siempre que continúe satisfaciendo los requisitos legales para ocupar la categoría concursada. Lo anterior no será aplicable cuando durante el desarrollo del concurso sobrevenga una causa legal que impida a la persona aspirante ser designada para ocupar el cargo en el Poder Judicial del Estado.

TERCERA. REQUISITOS PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN. Las personas aspirantes deberán requisitar la solicitud de ingreso que estará a su disposición el 10 y 11 de septiembre de 2026 en un horario de 8:00 a 14:00 horas, en el sitio web <https://www.stjslp.gob.mx/Convocatorias>, y deberán realizar lo siguiente:

- I. Ingresar a la página de internet del Órgano de Administración Judicial <https://www.stjslp.gob.mx/Convocatorias>;
- II. Buscar en la sección de “*Servicios en Línea*”, y dar clic en el ícono de “Plataforma de Registro”.
- III. En la plataforma de registro, buscar la opción “CONVOCATORIA AL CONCURSO CERRADO DE OPOSICIÓN PARA INTEGRAR PERSONAL DE RESERVA EN LA CATEGORÍA DE SECRETARÍA Y SECRETARIO DE ACUERDOS” y hacer clic en el botón de registrar.
- IV. Introducir de manera completa y correcta la información que se solicita, la cual contendrá los siguientes rubros:
 - a. Primer apellido;
 - b. Segundo apellido (en su caso);
 - c. Nombre(s);
 - d. Cédula profesional;
 - e. CURP;
 - f. Número de teléfono celular;
 - g. Correo electrónico;
 - h. Sexo;
 - i. Número de empleado.
 - j. Una vez requisitados los campos señalados, deberán seleccionar la opción “guardar” contenida en la parte inferior de la pantalla.
 - k. El sistema guardará el registro y mostrará una sección donde se podrá “imprimir” el acuse respectivo; el cual, deberá de imprimir por duplicado, siendo esta la constancia de inscripción generada por el sistema.
 - l. El registro podrá ser consultado desde el apartado de “Consulta de Registros” que se encuentra en la misma plataforma.

CUARTA. ASPIRANTES INSCRITOS. El día 25 de septiembre de 2026, se publicará en la página de internet del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado y en los estrados de Escuela Judicial, ubicada en el Quinto Piso edificio “B” de la Ciudad Judicial “Presidente Juárez”, el nombre y/o ID de las y los participantes que fueron admitidos al registro en esta convocatoria, señalando la fecha y el horario en que los participantes deberán presentarse en la Escuela Judicial a entregar la documentación requerida conforme a la base siguiente. En todas las publicaciones subsecuentes que se realicen con motivo de la presente convocatoria, se publicará el nombre y/o ID de las personas aspirantes.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. El día 2 de octubre de 2026, las personas participantes deberán entregar en las aulas de la Escuela Judicial, ubicada en la Ciudad Judicial “Presidente Juárez” quinto piso, edificio “B”, sitio

en la Avenida Luis Donaldo Colosio, 305, colonia ISSSTE, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 4448268584, en sobre cerrado la siguiente documentación vigente:

1. Comprobante de inscripción, generado por el sistema al momento de realizar la misma.
2. Escrito dirigido al Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, debidamente firmado, en el que manifiesten lo siguiente: bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos señalados por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tener la ciudadanía mexicana, licenciatura en derecho con título registrado, y experiencia en el ejercicio profesional de dos años, no haber sido condenado(a) por sentencia irrevocable por delito intencional que amerite pena por más de un año de prisión, pero si se tratare de algún otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena, de igual forma, no haber estado inhabilitado(a) para desempeñar cargos públicos o haber sido sancionado(a) administrativamente, no haber sido cesado(a) o removido(a) laboralmente a causa del cumplimiento de sus funciones.
3. Escrito dirigido al Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, debidamente firmado, autorizando en caso necesario, lleve a cabo la investigación pertinente para corroborar la información que se proporcione, y con motivo de ello, transferir sus datos personales a las personas y/o instituciones legitimadas para dicho fin; así como, la autorización para transferir sus datos personales a las personas y/o Instituciones que deban realizar, practicar y/o evaluar los exámenes que se realicen con motivo de la presente; y, en el que reitera bajo protesta de decir verdad que conoce y entiende la presente convocatoria, peticona su admisión a este concurso y acepta las consideraciones y bases de la misma.
4. Escrito dirigido al Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, debidamente firmado, que contenga la manifestación de que, en caso de ser designado(a) como Secretaria o Secretario de Acuerdos, aceptará todo nombramiento o cambio de adscripción emitidos por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, con independencia del lugar en donde se encuentre ubicado el órgano jurisdiccional y de la temporalidad del nombramiento, ya sea adscripción o comisión a los distritos judiciales del Poder Judicial del Estado a que se refiere el numeral 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, según las necesidades del servicio, en el entendido de que una negativa injustificada, a juicio del propio Órgano de Administración, motivará la baja de la reserva.
5. Escrito debidamente firmado, dirigido al Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en el que se comprometa a **cursar y aprobar** todas las capacitaciones que le requiera el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, durante el tiempo de vigencia de la reserva, ya sea que forme parte de la misma, o que cuente con el nombramiento de la categoría concursada, en el entendido de que la negativa o incumplimiento a la presente será motivo de baja de la reserva; asimismo señale, bajo protesta de decir verdad un correo electrónico con espacio suficiente para recibir las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, así como un número de teléfono, las que surtirán efectos con el envío del correo relativo, sin que ello implique que se encuentre impedido para

recibir notificaciones de manera personal a través del oficio y/o cédula correspondiente.

6. Copia certificada del acta de nacimiento.
7. Copia certificada de la cédula profesional para ejercer la profesión de licenciado(a) en derecho o abogado(a), con expedición mínima de 02 años, a partir de la fecha de la emisión de la cédula a la publicación de la presente convocatoria. Para el caso de que no contenga fotografía, de igual manera deberán agregar copia certificada de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte mexicano.
8. Documento o documentos con los que acredite la experiencia en el ejercicio profesional por lo menos de 02 años, a partir de la fecha de emisión de la cédula profesional.
9. Constancia de antigüedad expedida por la dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado.
10. Curriculum vitae con fotografía, el que deberá contener firma autógrafa y expresión bajo protesta de decir verdad de que su contenido es verídico, SEÑALANDO CON CLARIDAD LAS ACTIVIDADES LABORALES Y ACADÉMICAS CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, en el entendido de que dichos documentos podrán presentarse en copia simple, especificando, en su caso, si se trata de impresiones de documentos expedidos de manera digital.
 - a. Los documentos justificativos podrán verificarse en cualquier momento, durante y después del concurso, por el Órgano de Administración Judicial del Estado de San Luis Potosí, con el propósito de comprobar la autenticidad e idoneidad de la documentación y requisitos precisados en la presente convocatoria, por lo que es responsabilidad de las personas participantes, verificar que la documentación que proporcionen acredite fehacientemente el cumplimiento de dichos requisitos.

En caso de detectarse irregularidad, alteración o falsificación, en cualquiera de los documentos presentados o de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, realizadas con motivo del presente concurso, se solicitará a la persona concursante aclarar tal circunstancia mediante escrito dirigido al citado Órgano Colegiado, en el plazo de 3 días hábiles; de determinarse que el documento es irregular, que fue alterado o falsificado, o bien que se presenten de manera incompleta o ilegible, causará la baja inmediata del concurso; y para el caso de que ya se encuentre como reserva, se dará de baja de la misma. Para el supuesto de que ya se encuentre desempeñando el cargo con motivo de este concurso, se dará vista a la autoridad competente para que determine, en el ámbito de sus atribuciones, las responsabilidades administrativas, laborales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder, sin perjuicio de la denuncia que proceda ante la autoridad competente.

- b. Al término del presente concurso, los documentos que hayan sido presentados con motivo del mismo, podrán ser devueltos a solicitud de la persona concursante, para lo cual deberá presentarse escrito dirigido a la Escuela Judicial, en el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se publique la lista de personas que integran la reserva, o en su caso la declaratoria por

parte del Pleno del Órgano de Administración Judicial, de que ninguna persona participante reunió las condiciones establecidas, en la inteligencia de que de no solicitarlo en el plazo señalado, éstos serán depurados sin responsabilidad alguna para el Poder Judicial del Estado.

SEXTA. PERSONAS ADMITIDAS AL CONCURSO. El Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado, revisará la documentación presentada por las personas aspirantes; serán admitidas las que cumplan con los requisitos de esta convocatoria. El resultado de la selección será inatacable.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y ADMITIDOS. El 16 de octubre de 2026, se publicará en los estrados de la Escuela Judicial y en la página de internet del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, la lista que contenga el nombre y número de identificación de las personas aspirantes admitidas a la primera etapa. La publicación en la página de internet, será la que se tome en cuenta para los plazos que de este concurso se desprendan.

OCTAVA. ETAPAS Y MODALIDAD DEL CONCURSO. El concurso constará de CUATRO ETAPAS, en las cuales las personas participantes deberán presentarse con identificación oficial con fotografía vigente, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte mexicano.

Los exámenes que se apliquen en cada una de las etapas, tendrán el siguiente valor:

<u>PRIMERA ETAPA</u>	<u>SEGUNDA ETAPA</u>	<u>TERCERA ETAPA</u>	<u>CUARTA ETAPA</u>
Examen escrito	Casos prácticos	Exámenes psicológico y psicométrico	Examen oral
30%	30%	30%	10%

Las correspondientes etapas, se desarrollarán como enseguida se expone; no obstante, el Jurado, podrá modificar el orden de aplicación del examen práctico, así como el examen psicológico y psicométrico.

Primera Etapa. Examen escrito de conocimientos. Con apego a lo establecido por el artículo 76 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esta etapa consistirá en **examen escrito** en donde las personas participantes tendrán que contestar un cuestionario, que será elaborado por el Jurado integrado en los términos del artículo 77 de la citada Ley, el cual se realizará en forma de preguntas de opción múltiple, con el formato de hoja de respuestas para lector óptico, conforme a las siguientes legislaciones:

- a) Código Civil para el Estado de San Luis Potosí;
- b) Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí;
- c) Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí;
- d) Código Federal de Procedimientos Civiles;

- e) Código de Comercio;
- f) Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;
- g) Código Penal para el Estado de San Luis Potosí;
- h) Código de Procedimientos Penales;
- i) Ley de Amparo;
- j) Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género;
- k) Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia;
- l) Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos;
- m) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí;
- n) Ley de Concursos Mercantiles;
- o) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- p) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;
- q) Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y,
- r) Código de Ética del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Las personas participantes tendrán un tiempo máximo de 02 horas para contestar el cuestionario de la primera etapa.

A fin de fomentar la transparencia del concurso, conforme entregue la evaluación cada una de las personas participantes, se procederá a la revisión de manera inmediata, sin que transcurra más tiempo que el requerido por el propio aparato calificador, o bien una vez concluido el tiempo establecido para la culminación del mismo, se procederá de manera inmediata a su revisión, por medio del lector óptico, debiendo asentarse en el acta que levante el Jurado respectivo la hora exacta de inicio y conclusión, tanto de la aplicación del cuestionario como de la calificación por medio del lector, haciendo el señalamiento de las personas que operaron el mismo, así como de los datos técnicos del equipo. Para el levantamiento del Acta se contará con el apoyo de la persona que designe el jurado.

RESULTADOS DEL EXAMEN ESCRITO. Para aprobar la primera etapa, es necesario obtener en el examen escrito, un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), en una escala del 0 al 10, **en el entendido que sólo esas personas tendrán derecho a presentar la siguiente evaluación.**

La lista con los ID y/o nombres de las personas que hayan acreditado la primera etapa, se publicará en los estrados de la Escuela Judicial, así como en la página internet del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en la fecha que determine el Jurado.

Las personas participantes que no se encuentren en la hipótesis señalada en el párrafo anterior, se entenderá que no acreditaron la primera etapa del concurso, por lo que no estará su ID y/o nombre en la lista mencionada.

Segunda Etapa. Solución de casos prácticos. Se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria, en términos de lo dispuesto en el artículo 76 fracción III primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Los casos prácticos consistirán en la elaboración de decretos, autos, interlocutorias, actas, práctica de diligencias; estas cuestiones a dilucidar se elaborarán por parte del Jurado, en términos del artículo 77 de la referida Ley Orgánica.

Para la evaluación de esta etapa, el Jurado deberá observar la técnica procesal, la correcta elaboración de acuerdos, el cómputo de términos, formalidades, certificaciones, fundamentación, motivación, redacción y ortografía, además de lo siguiente:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
CONGRUENCIA	Coherencia entre lo pedido y lo resuelto.
EXHAUSTIVIDAD	Examen y resolución completa de la documentación en cuestión.
FUNDAMENTACIÓN	Claridad y pertinencia en la determinación, alcance tanto de la normatividad legal, como de ordenamientos de relevancia jurídica, aplicados al caso concreto.
MOTIVACIÓN	Claridad y pertinencia de la decisión.
RESOLUCIÓN	Análisis sobre la consistencia y proporcionalidad de la decisión.
EXPOSICIÓN	Estructura, orden, concisión y claridad de la resolución. Redacción, ortografía y uso adecuado de la terminología jurídica.

Las personas aspirantes podrán consultar la legislación relativa a las materias a examinar, mediante la herramienta digital que se les brinde en el momento de la aplicación de dicho examen.

Tercera Etapa. Examen psicológico y psicométrico. Estas evaluaciones se realizarán mediante pruebas que permitan apreciar si las personas sustentantes cuentan con el perfil psicológico y psicométrico, apto para el desempeño de la categoría de Secretaria y Secretario de Acuerdos, establecidos por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.

En esta etapa, podrá contarse con el auxilio de las instituciones especializadas que el Órgano de Administración Judicial estime pertinentes, o con profesionistas de la materia, llevándose a cabo en los términos que se marcan en las bases de la presente convocatoria y con el tiempo de duración que indiquen los especialistas que lo apliquen.

Una vez obtenidos los resultados relativos a la primera, segunda y tercera etapa del concurso, el Jurado estará en condiciones de llevar a cabo la cuarta etapa conforme a lo dispuesto en el artículo 76 fracción III párrafo segundo de la Ley en cita.

Cuarta Etapa. Examen Oral. La evaluación oral estará a cargo del Jurado, integrado en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cual será designado conforme determine el propio Órgano de Administración Judicial en su normativa interna o acuerdos aplicables.

El Jurado evaluará en forma oral a cada participante, dicha evaluación podrá versar principalmente sobre los conocimientos generales de la función de la categoría que se concursará, según lo considere cada integrante del jurado; pero en todo caso deberá ser una exploración general de los conocimientos de la persona concursante, de su capacidad de aplicarlos y su criterio profesional, tomando en cuenta:

- a) Los argumentos jurídicos expuestos y;
- b) La forma en que, conforme a la teoría de la deliberación jurisdiccional, se conduzca a la persona sustentante durante el proceso del debate.

El Jurado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se regirá por los principios de imparcialidad y objetividad, gozando de plena autonomía e independencia, siendo inatacables sus decisiones.

Quedará a decisión del Jurado la pertinencia de que la etapa que nos ocupa sea videograbada para los efectos propios de la evaluación, para lo cual, deberá de respetarse en todo momento el tratamiento de los datos personales y sensibles conforme la ley de la materia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, concluidos los exámenes orales el Jurado levantará un acta final y declarará quiénes son las personas concursantes que resultaron ganadoras, que hayan obtenido un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en una escala del 0 al 10 respecto de las cuatro etapas de la evaluación; a través de la persona presidenta del Jurado informará de inmediato al Órgano de Administración Judicial, para que realice los nombramientos respectivos.

NOVENA. CALENDARIO DE LAS ETAPAS. El concurso se desarrollará en apego al calendario siguiente:

<u>PRIMERA</u> <u>ETAPA</u> examen escrito	<u>SEGUNDA</u> <u>ETAPA</u> casos prácticos	<u>TERCERA</u> <u>ETAPA</u> exámenes psicológico y psicométrico	<u>CUARTA ETAPA</u> examen oral
22 de octubre de 2026 9:00 a 11:00 horas	Pendiente conforme lo disponga el Jurado 9:00 a 14:00 horas	4 de noviembre de 2026 10:00 horas	Pendiente conforme lo disponga el Jurado. 10:00 horas

El concurso se desarrollará en las aulas de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, ubicadas en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", quinto piso, edificio "B", localizado en la Avenida Luis Donaldo Colosio, 305, Colonia ISSSTE, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 44 48 26 85 84, cualquier cambio será avisado con su oportunidad a las y los aspirantes, a través del correo electrónico previamente registrado.

Respecto a la segunda y cuarta etapa, se publicarán las fechas y horarios correspondientes en los estrados de la Escuela Judicial y la página de internet del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, las y los

aspirantes que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el inicio del examen de que se trate, serán excluidos del concurso.

No se tendrá tiempo de tolerancia, por lo que, para la realización del registro correspondiente, las y los aspirantes deberán presentarse con mínimo 20 minutos de anticipación a la hora marcada para el inicio de cada etapa. Quienes se presenten con posterioridad a la hora indicada para el inicio de la etapa de que se trate, serán excluidos del concurso.

DÉCIMA. DE LA INCORPORACIÓN A LA RESERVA. Las personas participantes que sean designadas como reserva podrán ser nombradas para cubrir interinatos conforme a las necesidades del servicio. Por lo que, al concluir el mismo, sin haber sido ratificados, volverán a tener la calidad de reserva, sin que ello signifique que el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de San Luis Potosí se encuentre obligado a nombrar a la referida persona al momento de generarse diversos espacios en dicha categoría, pues para ello el Órgano Colegiado dentro de la reserva valorará los perfiles a efecto de elegir a las personas que se nombren en la categoría de Secretario y Secretaria de Acuerdos.

La incorporación a la reserva constituye únicamente una condición de elegibilidad para futuras designaciones en la categoría concursada y no genera derecho adquirido a obtener nombramiento, adscripción determinada, temporalidad específica ni orden automático de designación.

Asimismo, la designación será bajo los principios establecidos en las consideraciones de la presente convocatoria, en el entendido que se observará el principio de paridad de género, en los términos previstos.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE GESTIONES O INTERVENCIONES INDEBIDAS DURANTE EL CONCURSO. Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las personas concursantes deberán abstenerse de realizar compromisos, entrevistas o gestiones personales ante las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial y del Jurado conformado en términos de los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Las personas que quebranten esta disposición, quedarán excluidas del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO. La lista que contenga el ID y/o nombre de las personas concursantes que resulten vencedoras, se publicará en los estrados de la Escuela Judicial y en la página de internet del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS. Las cuestiones no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y sus decisiones serán inatacables.

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y REGLAS DEL CONCURSO. Las personas participantes al momento de inscribirse, aceptan que conocen y son conformes con las bases y reglas que se señalan en la presente convocatoria.

DÉCIMA QUINTA. COMPORTAMIENTO REQUERIDO. Las personas participantes deberán presentar, durante y después del concurso,

comportamiento adecuado al cargo que aspiran, cualquier conducta que comprometa o ponga en duda la calidad moral o actuación ética de las personas concursantes, se hará del conocimiento del Órgano de Administración Judicial, para los efectos a los que hay lugar.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria se hará del conocimiento de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, y se publicará en los estrados del mismo, en la página de internet y redes sociales autorizadas del Poder Judicial del Estado y Facebook), en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, así como, el comunicado para su consulta en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación de la entidad, en cumplimiento al artículo 76 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

**PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.**



CONSEJERA MÓNICA LÁRRAGA SAINZ.